Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LCF/PSR/CJG/psr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA PARA EL PROGRAMA MUJER, CIUDADANIA Y PARTICIPACION.

RESOLUCION EXENTA N° 710 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 25 DE JULIO DE 2018

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.053 que aprueba presupuesto año 2018 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba distribución de presupuestos para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 728 de 11 de mayo de 2018 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Exenta Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. En este contexto y a fin de concretar estos objetivos, en específico el fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política, el Servicio desarrolla el programa denominado "Mujer, Ciudadanía y Participación".

3º. Que, en este sentido el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, suscribieron un Convenio de ejecución del "PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN", con fecha 13 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 259 de 23 de marzo de 2018, para posteriormente, suscribir modificación de convenio con fecha 12 de abril de 2018, aprobándose dicha modificación mediante Resolución Exenta Nº338 de 16 de abril de 2018.

4º. Que, mediante Resolución Exenta Nº 19 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre

ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAMEG de la Sexta Región, la facultad de acordar y firmar convenios y contratos con otros órganos de la administración del Estado o con entidades privadas que involucren el compromiso de estos órganos y entidades de aportar recursos humanos, financieros o materiales y de comprometer los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la Dirección Regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente, así como la de rectificar, modificar o dejar sin efecto lo resuelto.

5º. Que, SernamEG ha evidenciado la existencia de un error en el número de cobertura mínima de participantes estipulado en el convenio antes señalado, por lo que las partes requirieron efectuar la corrección respectiva mediante la modificación correspondiente.

6º. Que, con fecha 03 de julio de 2018, las partes suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

7º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, la Modificación de Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa Mujer Ciudadanía y Participación suscrito por las partes con fecha03 de julio de 2018 y cuyo texto es del siguiente tenor.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación del Convenio con la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, para el programa **"PROGRAMA MUJER, CIUDADANIA Y PARTICIPACION"**, y cuyo texto es del siguiente tenor:
//

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

En RANCAGUA, a 3 de julio de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad [redacted], ambas con domicilio en calle Alcázar N° 561, comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.081.100-6 representada por su Alcalde don **RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Independencia Nº525, comuna de Pichidegua, se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

PRIMERO: Que con fecha 13 de febrero de 2018 se suscribió un convenio de ejecución del **"Programa Mujer, Ciudadanía y Participación"** entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, aprobándose dicho acto por Resolución Exenta N° 259 del 23 de marzo de 2018.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEGUNDO: Que, en la cláusula Séptima, número 2: "Compromisos Técnicos y Financieros del ejecutor", letra A: "Compromisos Técnicos del Ejecutor", acápite A.2 del convenio precedentemente individualizado, dispone:
//
A.- Compromisos Técnicos del Ejecutor

A.2.- Asegurar una cobertura mínima de **110** participantes a los talleres durante el año calendario, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2018-2019. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas. **//**

TERCERO: Que, SernamEG ha evidenciado la existencia de un error en el número de cobertura mínima de participantes, el que es inferior al consignado en el Convenio en cuestión, por lo que se requiere efectuar la modificación correspondiente.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

CUARTO: Que, conforme lo anterior, la cobertura mínima de participantes de la comuna de Pichidegua corresponde a 102 participantes y no 110 como erróneamente se indica en el documento original. En consecuencia, las partes vienen en modificar la cláusula Séptima, número 2: "Compromisos Técnicos y Financieros del ejecutor", letra A: "Compromisos Técnicos del Ejecutor", acápite A.2 del convenio, la que será del siguiente tenor:

//
A.- Compromisos Técnicos del Ejecutor

A.2.- Asegurar una cobertura mínima de **102** participantes a los talleres durante el año calendario, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2018-2019. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas

//

QUINTO: El convenio suscrito con fecha 13 de febrero de 2018, rige en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

SEXTO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, procederá a emitir la presente Resolución Aprobatoria de Modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: La modificación que por este acto se introduce se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y los otros dos en poder de la Entidad Ejecutora.

OCTAVO: La calidad de Directora Regional (S) subrogante de la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución Exenta Nº 728 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 0019 de 30 octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de la Alcalde don **Rubén Adolfo Cerón González** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua**, consta en Decreto Nº 2231 de 06 de diciembre de 2016.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS // RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ / ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA //

//

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la modificación de convenio que por este acto se aprueba no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE O'HIGGINS

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Programa MCYP
- I. Municipalidad de Pichidegua

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

En RANCAGUA, a 3 de julio de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, representada por su Directora Regional (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad [redacted] ambas con domicilio en calle Alcázar N° 561, comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua,** en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.081.100-6 representada por su Alcalde don **RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Independencia Nº525, comuna de Pichidegua, se celebra la siguiente modificación de convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

PRIMERO: Que con fecha 13 de febrero de 2018 se suscribió un convenio de ejecución del **"Programa Mujer, Ciudadanía y Participación"** entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, aprobándose dicho acto por Resolución Exenta N° 259 del 23 de marzo de 2018.

SEGUNDO: Que, en la cláusula Séptima, número 2: "Compromisos Técnicos y Financieros del ejecutor", letra A: "Compromisos Técnicos del Ejecutor", acápite A.2 del convenio precedentemente individualizado, dispone:

//

A.- Compromisos Técnicos del Ejecutor

A.2.- Asegurar una cobertura mínima de **110** participantes a los talleres durante el año calendario, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2018-2019. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas. **//**

TERCERO: Que, SernamEG ha evidenciado la existencia de un error en el número de cobertura mínima de participantes, el que es inferior al consignado en el Convenio en cuestión, por lo que se requiere efectuar la modificación correspondiente.

CUARTO: Que, conforme lo anterior, la cobertura mínima de participantes de la comuna de Pichidegua corresponde a 102 participantes y no 110 como erróneamente se indica en el documento original. En consecuencia, las partes vienen en modificar la cláusula Séptima, número 2: "Compromisos Técnicos y Financieros del ejecutor", letra A: "Compromisos Técnicos del Ejecutor", acápite A.2 del convenio, la que será del siguiente tenor:

//

A.- Compromisos Técnicos del Ejecutor

A.2.- Asegurar una cobertura mínima de **102** participantes a los talleres durante el año calendario, conforme a lo señalado en el capítulo "Difusión de Derechos: Talleres municipales de formación en

ejercicio de derechos Ciudadanos", de las Orientaciones Técnicas 2018-2019. Esta cobertura incluye tanto a mujeres de la comuna como de comunas aledañas

//

QUINTO: El convenio suscrito con fecha 13 de febrero de 2018, rige en todo aquello que no ha sido modificado por el presente instrumento.

SEXTO: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, procederá a emitir la presente Resolución Aprobatoria de Modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEPTIMO: La modificación que por este acto se introduce se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y los otros dos en poder de la Entidad Ejecutora.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

OCTAVO: La calidad de Directora Regional (S) subrogante de la **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Loreto Calderón Fernández**, consta de Resolución Exenta Nº 728 de fecha 11 de mayo de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 0019 de 30 octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Alcalde don **Rubén Adolfo Cerón González** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua**, consta en Decreto Nº 2231 de 06 de diciembre de 2016.

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

I. MUNICIPALIDAD ALCALDIA PICHIDEGUA

RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS